GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXXVI - **Nº 216**
CORDOBA, (R.A.) **VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEYES

DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

Modifican el Radio Municipal de la localidad de Arias

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9543

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Arias, localidad ubicada en el Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción del polígono:

Desde el Vértice Nº 1 (X=6279120,98 - Y=4557731,59), coincidente con la esquina Sudeste de la intersección de Ruta Nacional Nº 8 con Ruta Provincial Nº 12, con rumbo Sudoeste hasta el Vértice Nº 2, se encuentra el lado 1-2 que mide ochenta metros con veinticinco centímetros (80,25 m), coincidente con el alambrado Este de la prolongación de Ruta Provincial Nº 12.

Desde el Vértice Nº 2 (X=6279042,41 - Y=4557715,26) con rumbo Noroeste hasta el Vértice Nº 3, se halla el lado 2-3 que mide ciento cincuenta y seis metros con sesenta y dos centímetros (156,62 m) y cruza la prolongación de Ruta Provincial Nº 12.

Desde el Vértice Nº 3 (X=6279074,62 - Y=4557558,92) con rumbo Noreste hasta el Vértice Nº 4, se ubica el lado 3-4 que mide veintinueve metros con sesenta centímetros (29,60 m).

Desde el Vértice Nº 4 (X=6279103,59 - Y=4557564,99) con rumbo Noroeste hasta el Vértice Nº 5, línea con alambrado casi completo -salvo un corto tramo próximo al Vértice Nº 5-, se sitúa el lado 4-5 que mide un mil quinientos ochenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (1.585,55 m).

Desde el Vértice Nº 5 (X=6279423,66 - Y=4556012,08) con rumbo Sudoeste por línea divisoria de parcelas hasta el Vértice Nº 6, se localiza el lado 5-6 que mide veintinueve metros con noventa y ocho centímetros (29,98 m).

Desde el Vértice Nº 6 (X=6279394,29 - Y=4556006,05) con rumbo Noroeste por alambrado existente hasta Vértice Nº 7, se extiende el lado 6-7 que mide cuarenta metros con seis centímetros (40,06 m).

Desde el Vértice Nº 7 (X=6279402,22 - Y=4555966,79) con rumbo Sudoeste a ciento veintinueve metros con noventa y cuatro centímetros (129,94 m) del alambrado Este de calle Belgrano hasta el Vértice Nº 8, se encuentra el lado 7-8 que mide ochocientos setenta y seis metros con cincuenta y ocho centímetros (876,58 m).

Desde el Vértice Nº 8 (X=6278542,86 - Y=4555793,88) con rumbo Sudeste por el alambrado Noreste de calle Islas Malvinas hasta el Vértice Nº 9, se halla el lado 8-9 que mide un mil doscientos sesenta y un metros con veinticinco centímetros (1.261,25 m).

Desde el Vértice Nº 9 (X=6278292,69 - Y=4557030,07) con rumbo Sudoeste por el alambrado Oeste de las parcelas 0816 y 0314 y cruzando finalmente la Avenida Sarmiento y la Avenida Rivadavia hasta el Vértice Nº 10, se ubica el lado 9-10 que mide un mil ciento catorce metros con setenta y nueve centímetros (1.114,79 m).

Desde el Vértice Nº 10 (X=6277200,25 - Y=4556807,95) con rumbo Noroeste por el alambrado Sudoeste de la prolongación de Avenida Rivadavia hasta el Vértice Nº 11, se sitúa el lado 10-11 que mide quinientos un metros con cincuenta y seis centímetros (501,56 m).

Desde el Vértice Nº 11 (X=6277299,93 - Y=4556316,39) con rumbo Sudoeste por el alambrado de la línea municipal Sudeste de calle Buenos Aires, cruzando finalmente calle pública (no abierta) hasta el Vértice Nº 12, se localiza el lado 11-12 que mide un mil veinte metros con ocho centímetros (1.020,08 m).

Desde el Vértice Nº 12 (X=6276300,01 - Y=4556114,58) con rumbo Noroeste por el alambrado de la línea municipal Sudoeste de calle pública y cruzando

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 3394

Córdoba, 7 de noviembre de 2008

Y VISTO:

La nota N° 39096105946508, mediante la cual, las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, representadas por la Asociación Coordinada de Consejos Regionales de Cordoba Cooperativa Limitada (FACE), y la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), mediante las cuales solicitan la revisión de los cuadros tarifarios del servicio a su cargo, con el objeto de que se apruebe:

1.- Ajuste tarifario máximo aplicable sobre los cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables a partir de octubre de 2008; 2.- Sistema periódico de revisión tarifaria que permita cubrir el incremento de costos de prestación del servicio, para el período 2008/2009, con aplicación porcentual escalonada, en los meses de Mayo/09 y Septiembre/09; 3.- Incorporación del incremento tarifario del 18% aprobado por Resolución General ERSeP 04/2005, para aquellas Cooperativas que aún no poseen autorización para ello; 4.- Tarifa de Peaje Provincial Cooperativo; 5.- Implementación de una Estructura Tarifaria Única.(fs. 5; 6; 76/77).-

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP:

"…Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco regulatorio de la Energía eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, dispone en su artículo N° 2, (reglamentación artículo 35), "…Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas"; y asimismo que, "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor".

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos, a saber: 1) Informe Técnico relativo al análisis del atraso tarifario de las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba. 2) Copia certificada del Estatuto Social de la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE- Cba.) 3) Copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5, de fecha 08

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9543

por la prolongación de calle Buenos Aires, Avenida San Martín y prolongación de calle Chaco, se extiende el lado 12-13 que mide dos mil sesenta y nueve metros con veintisiete centímetros (2.069,27 m).

Desde el Vértice Nº 13 (X=6276711,05 - Y=4554086,54) con rumbo Noreste cruzando calle pública y continuando por el alambrado Noroeste de calle Chaco hasta el Vértice Nº 14, se encuentra el lado 13-14 que mide un mil diecinueve metros con diez centímetros (1.019,10 m).

Desde el Vértice Nº 14 (X=6277710,10 - Y=4554287,69) con rumbo Noroeste por el alambrado Sudoeste de la línea municipal de Avenida Rivadavia hasta el Vértice Nº 15, se halla el lado 14-15 que mide ciento ochenta metros con setenta y tres centímetros (180,73 m).

Desde el Vértice Nº 15 (X=6277746,03 - Y=4554110,57) con rumbo Noreste cruzando la Avenida Rivadavia y la Avenida Sarmiento, una zona ferroviaria y luego por divisoria de parcelas 6016 y 6116, hasta el Vértice Nº 16, se ubica el lado 15-16 que mide doscientos sesenta y cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (264,59 m).

Desde el Vértice Nº 16 (X=6278005,30 - Y=4554163,37) con rumbo Sudeste por divisoria de parcelas 6016 y 6116 hasta el Vértice Nº 17, se sitúa el lado 16-17 que mide setenta y nueve metros con noventa y un centímetros (79,91 m).

Desde el Vértice Nº 17 (X=6277989,34 - Y=4554241,67) con rumbo Noreste y a cien metros (100,00 m) paralelo al lado Oeste de calle Chaco, se atraviesa por la parcela 6116 y así continuando por el lado Oeste de las parcelas 2539, 6117, 6017, 5917 y 2617, cruzando finalmente calle Islas Malvinas hasta el Vértice Nº 18, se localiza el lado 17-18 que mide ochocientos cincuenta metros con setenta y un centímetros (850,71 m).

Desde el Vértice Nº 18 (X=6278823,01 - Y=4554411,08) con rumbo Sudeste por la línea municipal Noreste de calle Islas Malvinas hasta el Vértice Nº 19, se extiende el lado 18-19 que mide noventa y nueve metros con catorce centímetros (99,14 m).

Desde el Vértice Nº 19 (X=6278803,60 - Y=4554508,30) con rumbo Noreste por la línea municipal Noroeste de calle Chaco hasta el Vértice Nº 20, se encuentra el lado 19-20 que mide novecientos cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros (954,94 m).

Desde el Vértice Nº 20 (X=6279739,39 - Y=4554698,62) en la esquina Sudoeste de la intersección de la Ruta Nacional Nº 8 con calle Chaco, con rumbo Noroeste por el alambrado Sudoeste de Ruta Nacional Nº 8 y cruzando calle pública hasta el Vértice Nº 21, se halla el lado 20-21 que mide un mil veintidós metros (1.022,00 m).

Desde el Vértice Nº 21 (X=6279939,30 - Y=4553696,36) con rumbo Noreste cruzando Ruta Nacional Nº 8 y continuando por el alambrado Noroeste de calle pública hasta el Vértice Nº 22, se ubica el lado 21-22 que mide doscientos ochenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (289,85 m).

Desde el Vértice Nº 22 (X=6280223,45 - Y=4553753,55) con rumbo Sudeste paralelo a Ruta Nacional Nº 8, atravesando las parcelas 2816, 5817, 2817, 5918, 5919 y 2820, calle pública, la prolongación de calle Chaco y Avenida San Martín, hasta el Vértice Nº 23, se sitúa el lado 22-23 que mide dos mil quinientos setenta y tres metros con ochenta y un centímetros (2.573,81 m).

Desde el Vértice Nº 23 (X=6279715,74 - Y=4556276,79) con rumbo Sudoeste por dentro de la parcela 2820 hasta el Vértice Nº 24, se localiza el lado 23-24 que mide doscientos veinte metros con once centímetros (220,11 m).

Desde el Vértice Nº 24 (X=6279500,18 - Y=4556232,26) con rumbo Sudeste por el alambrado Noreste de Ruta Nacional Nº 8 hasta el Vértice Nº 25, se extiende el lado 24-25 que mide un mil quinientos metros con cinco centímetros (1.500,05 m).

Desde el Vértice Nº 25 (X=6279197,80 - Y=4557701,52) con rumbo Sudeste cruzando Ruta Nacional Nº 8 hasta el Vértice Nº 1, se encuentra el lado 25-1 que mide ochenta y dos metros con cincuenta centímetros (82,50 m), con el que se cierra el polígono del Radio Municipal de la localidad de Arias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1599

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9543 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 3394

de noviembre de 2007.

4) Copia certificada del Acta de Consejo de Administración N° 46, de fecha 08 de noviembre de 2007. 5) Copia certificada del Acta de Consejo de Administración N° 316, de fecha 21 de diciembre de 2007. 6) Copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25, de fecha 25 de noviembre de 2005. 7) Copia certificada del Estatuto Social Reformado de la "Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba - Fecescor -". 8) Ampliación del Informe Técnico presentado en la primer oportunidad.

Que de la precitada documentación surge que ha habido un incremento en los costos que hacen a la prestación del servicio por parte de las Distribuidoras Cooperativas.

Que atento a la variación de costos, surge la necesidad de determinar la incidencia de las referidas variaciones de costos y si las mismas deben trasladarse al precio de la tarifa a usuarios finales.

Que con fecha 27 de octubre de 2008, la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía emitió dictamen, expresando que; "De acuerdo a la documentación presentada, se desprende que la temática que se solicita tratar mediante una Audiencia Pública es variada y toca a varias aristas que hacen al Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica a cargo de las Distribuidoras de la Provincia de Córdoba..." y en tal sentido concluye, "...por lo que se considera conveniente iniciar el proceso de análisis de la variación de los costos y su efecto en las tarifas de dichos distribuidores y la discusión de los demás puntos planteados para la Audiencia Pública."

Que, la modificación del artículo N° 20 de la Ley Nº 8835 introducida por el artículo N°1 de la Ley Nº 9318 establece en cabeza del ente regulador, la obligación de convocar a una audiencia pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos.

Que, por otra parte, según la modificación introducida por la norma ut-supra, se dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, según expresa, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo N° 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen de la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica Nº 523/2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos**; **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CONVOCÁSE a audiencia pública a los a los fines del tratamiento de los siguientes temas: 1.- Ajuste tarifario máximo aplicable sobre los cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables a partir de octubre de 2008; 2.- Sistema periódico de revisión tarifaria que permita cubrir el incremento de costos de prestación del servicio, para el período 2008/2009, con aplicación porcentual escalonada, en los meses de Mayo/09 y Septiembre/09; 3.- Incorporación del incremento tarifario del 18% aprobado por Resolución General ERSeP 04/2005, para aquellas Cooperativas que aún no poseen autorización para ello; 4.- Tarifa de Peaje Provincial Cooperativo; 5.- Implementación de una Estructura Tarifaria Única. Todo ello conforme al Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.-

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. JORGE ANDRES SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBEN ALBERTO BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

ANEXO UNICO

OBJETO:

1.- Ajuste tarifario máximo aplicable sobre los cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables a partir de octubre de 2008; 2.- Sistema periódico de revisión tarifaria que permita cubrir el incremento de costos de prestación del servicio, para el período 2008/2009, con aplicación porcentual escalonada, en los meses de Mayo/09 y Septiembre/09; 3.- Incorporación del incremento tarifario del 18% aprobado por Resolución General ERSeP 04/2005, para aquellas Cooperativas que aún no poseen autorización para ello; 4.- Tarifa de Peaje Provincial Cooperativo; 5.- Implementación de una Estructura Tarifaria Única.

LUGAR Y FECHA: Complejo Ferial Córdoba (Pabellón Amarillo) - Lunes 24 de noviembre de 2008; 10:00 hs..-

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Miércoles, 19 de noviembre de 2008 (inclusive). E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238.-

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL E.R.Se.P. Nº 10/2007:

1.- Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.-

2.- Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.-

3.- Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.-

4.- Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.-

5.- Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.-

2 días - 17/11/2008

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 693

Córdoba, 15 de Octubre de 2008

VISTO: Las actuaciones en las que el señor Jefe del Programa de Transplante de Córnea de la Red Asistencial Oftalmológica Provincial, eleva propuestas para la mejora de los servicios sanitarios brindados por dicha estructura de organización.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe de referencia, solicitado por el suscripto en el carácter de titular de la cartera sanitaria, expone sobre diversos aspectos a mejorar para optimizar la implementación de los programas de la Red Asistencial Oftalmológica Provincial.

Que el Programa se sustenta administrativamente, en las Normas de Procedimiento de la Red, conforme Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 200/07.

Que de la evaluación y propuestas respecto al funcionamiento de los Programas de la Red, surgen acciones a concretar en el corto y mediano plazo, que posibilitarán el más eficiente cumplimiento de las metas sanitarias que sustentan la creación de la Red.

Que conforme el artículo 147 de la Constitución Provincial, los artículos 11, 14 y 26, incisos 2, 3, 4, 15 y 18 del Decreto Nº 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454; 1, 5 y concordantes de la Ley Nº 9133, el Ministerio de Salud posee competencias para dictar el instrumento que se propone.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LIMITASE a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación del Dr. Daniel Roberto Pizzi, D.N.I. 10.906.203, como Coordinador Ad-Honorem de la Red Asistencial Oftalmológica Provincial.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, al Dr. Víctor Eduardo Reviglio, D.N.I. Nº 22.034.890, actual Jefe Ad Honorem del Programa de Transplante de Córnea, las funciones de Coordinación de la Red Asistencial Oftalmológica Provincial, las cuales serán desempeñadas como carga anexa a las que competen a su situación de revista y a las que ya desempeña dentro de la Red.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que la Red Asistencial Oftalmológica Provincial, dependerá de la Secretaría de Gestión Hospitalaria de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- LOS responsables de la Red Asistencial Oftalmológica Provincial, deberán ejecutar en los próximos treinta (30) días, mecanismos y acciones tendientes a optimizar en forma prioritaria:

La programación de turnos y cirugías;
La compra centralizada y distribución (por tasa de servicio) de insumos quirúrgicos;
La redistribución del equipamiento médico quirúrgico conforme requerimientos y producción asistencial;
La redistribución de recursos humanos conforme requerimientos y producción asistencial;
El control de las guardias activas, pasivas y las licencias del personal;
El monitoreo del plan de cirugías de catarata;
El monitoreo de la solicitud de implantes y prótesis especiales (fracturas de órbita, lentes de baja visión, anisometropias elevadas, etc.)

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 734

Córdoba, 3 de Noviembre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0425-181433/08, en el que el Secretario de Programación Sanitaria de esta Cartera Ministerial, propone un conjunto de pautas tendientes a establecer un procedimiento de actuación ante el consumo de sustancias prohibidas e ingreso en procesos de adicción, por parte de los agentes que integran los Equipos de Salud Humana.

Y CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las atribuciones genéricas en materia de formulación y aplicación de políticas sanitarias y fiscalización del funcionamiento de servicios que garanticen la seguridad del paciente, entre las responsabilidades inherentes a este Ministerio, se encuentran la de ejercer el "...carácter de autoridad de aplicación de todas las normas fereridas a su competencia, en particular a las que se refieren al Equipo de Salud Humana", así como también "...la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, tratamiento, readaptación y reeducación de la población que se vea dominada por procesos de adicción", conforme los incisos 28 y 21 del artículo 26 del Decreto 2174/07, ratificado por ley 9.454.

Que el recurso humano que forma parte integrante del Equipo de Salud Humana, no escapa a la condición general de la sociedad en materia de adicciones.

Que a tal efecto se entiende oportuno establecer un conjunto de pautas que permitan abordar esta problemática, tutelando individualmente al agente comprometido, como así también garantizando el disfrute de todo ciudadano, del derecho a la salud.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECENSE las "Pautas para el Abordaje Preventivo de Agentes de los Equipos de Salud Humana en Procesos de Adicción", conforme el Anexo I, el que compuesto de Una (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE el plazo de sesenta (60) días corridos, a fin de implementar en todas sus partes el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º.- LAS Secretarías de Programación Sanitaria y Gestión Hospitalaria, velarán por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- INVITASE a entidades Deontológicas, Establecimientos Asistenciales privados, Municipios y Comunas a adherir a los términos de la presente Resolución, en tanto sea aplicable a su ámbito o jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

ANEXO I

"Pautas para el Abordaje Preventivo de Agentes de los Equipos de Salud Humana en Proceso de Adicción"

ARTÍCULO 1º: Cuando el Jefe del Servicio, o conducción inmediata superior de que se trate, advierta que un agente del equipo de salud presenta síntomas y/o incurra en conductas que hagan presumir que podría encontrarse bajo los efectos del consumo de sustancias que alteren el normal desarrollo de su prestación de servicios, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección del Hospital o establecimiento asistencial en el que reviste.

ARTÍCULO 2º.- Mediante el trámite que por ley corresponda, y garantizando el derecho de defensa del agente, se procederá a su separación tuitiva y preventiva del servicio en el cual revistare, ingresando de inmediato a los programas de contención que el Ministerio tuviere habilitados a tal fin.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Gestión Hospitalaria tomará conocimiento de la novedad, y dará inmediata intervención a la Dirección de Salud Ocupacional a los fines de que ésta convoque a una Junta Médica que determine el diagnóstico y/o el tratamiento a seguir por el agente involucrado.

ARTÍCULO 4º: Según las prescripciones y recomendaciones impartidas por la Dirección de Salud Ocupacional, el agente recibirá el tratamiento apropiado para su adicción, bajo carpeta médica, pudiendo reincorporarse únicamente, bajo las prevenciones del caso y acompañando el alta médica respectiva, sea ésta definitiva o transitoria. Respecto a los plazos previstos para el tipo de licencia de que se trate, Prórroga, Reubicación, Alta, Incapacidad, y toda otra cuestión relacionada, se deberá estar a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 7625 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5º: Para su tratamiento, le será solicitado al agente que se incorpore a los programas que se encuentran implementados a través de la Dirección de Jurisdicción de Salud Mental y vinculados al caso tratado o al que el mismo determine en forma privada.

ARTÍCULO 6º: Ante la negativa del agente a aceptar lo resuelto por su superior conforme a estas pautas, deberá certificarse dicha circunstancia por el escrito al efecto de que se proceda a la tramitación de las medidas disciplinarias pertinentes.-

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Salud gestionará acuerdos interinstitucionales y programas de trabajo que permitan optimizar la implementación de este procedimiento. Asimismo, organizará y certificará periódicamente cursos de capacitación continua, que tengan por objeto generar conciencia y formar al personal en la materia.

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 25

Córdoba, 05 de Noviembre de 2008

VISTO: Los Decretos N° 1352/2005 (B.O. 06-12-2005) y N° 929/2008 (B.O. 20-06-2008) y la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

QUE por los mencionados Decretos -atento las facultades previstas en el Artículo 89 del Código Tributario- se establecen planes de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos, por cuyos conceptos adeuden monto alguno al Fisco provincial, en las condiciones dispuestas en los mismos.

QUE considerando la naturaleza instrumental del Impuesto, dichos planes pueden otorgarse en aquellos casos en donde exista alguna actuación del Fisco que permita la intervención e identificación de los instrumentos por los cuales no se obló oportunamente el impuesto originando multas e intereses a favor del Fisco.

QUE se estima conveniente redefinir los procedimientos que se llevan a cabo en esta Dirección, a los fines del otorgamiento de planes de pago para el supuesto mencionado.

QUE consecuentemente, se circunscribe la posibilidad de solicitar planes en el Impuesto de Sellos a los contribuyentes que efectúen un reconocimiento/allanamiento expreso ante un proceso de la Dirección de Policía Fiscal.

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3

RESOLUCION NORMATIVA Nº 25

QUE resulta preciso modificar la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, introduciendo las condiciones para el mismo.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, el Artículo 19 del Decreto N° 1352/2005 y el Artículo 10 del Decreto N° 929/2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el punto III del Artículo 57° por el siguiente:

"III Impuesto de Sellos: cuando exista Reconocimiento/allanamiento expreso de Deuda ante un proceso de la Dirección de Policía Fiscal cualquiera sea la etapa en que se encuentre el mismo.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR en el CUADRO "A"- FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO DEL ANEXO VI, el texto correspondiente a las formalidades del IMPUESTO DE SELLOS por el que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO VI - FORMALIDADES

A	FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO		
	I) PLAN DE FACILIDADES DECRETO Nº 1352/2005 Y PLAN DE FACILIDADES DECRETO Nº 1464/2005 [1] (ART. 59º, 64º Y 70º R.N. 1/2007)	II) PAGO DE CONTADO REGIMEN DE REGULARIZ. TRIBUTARIA - DECRETO Nº 1464/05 [1] (ART. 70º R.N. 1/2007)	III) PAGO CON (DOCOF) DECRETO Nº 517/2002 Y MODIFICATORIOS CONTADO O PLAN DE PAGO DTO.Nº 929/08 (ART. 54º, 58º Y ART. 90°(1) A 90°(7) R.N. 1/2007)
IMPUESTO DE SELLOS	• a) **Formulario Multinota – F–387**, donde detallará claramente por qué instrumentos solicita el plan de pago. b) **Deberá adjuntar:** Acta de Reconocimiento de Deuda y Anexo (F-16) , o Allanamiento efectuado ante la Dirección de Policía Fiscal y cédula de corrida de vistas según corresponda p/a Resolución de Determinación. c) **Formalizado el pago de la primera cuota en F-217 o Formulario otorgado por la Dirección de Rentas**, adjuntar fotocopia de la boleta de pago del mismo, acompañada del original, para su constatación. d) **Firma de solicitud de plan.**		**Pago contado:** **Formalidades:** Idem Plan de pagos Decreto N° 1352/05 (Columna I del presente anexo) con la leyenda en el formulario F-319 : "Pago con DoCOF – D°517/02 y modif." **Plan de pagos Dto. Nº 929/08:** **Formalidades:** Idem Plan de pagos Decreto N° 1352/05 (Columna I del presente anexo) con la leyenda en el formulario F-410 : "Pago con DoCOF – D°517/02 y modif."

[1] Régimen de Regularización Dto. N° 1464/05 vigente hasta el 30-06-08.

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1614

Córdoba, 6 de Noviembre de 2008.-

VISTO: Resolución Interna Nº 48 de la Subgerencia de Recaudación de fecha 10-07-03, la Resolución General Nº 1283 publicada en el Boletín Oficial de fecha 18-11-03 y sus complementarias,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Interna citada se aprobó el "Proyecto de Refuncionalización de la Atención al Público" tendiente a lograr una más eficiente resolución de los trámites iniciados por ante esta Dirección.

QUE por Resolución General Nº 1283/03 se ratificó la aprobación del "Manual de Procedimiento para la Atención al Público", el cual contempla procedimientos, circuitos y requisitos a cumplimentar para todos los trámites iniciados ante este Organismo, facilitando y unificando las tareas desarrolladas por todas las áreas de atención al contribuyente incluyendo aquellas que están geográficamente alejados de la Sede Central, tales como Oficinas Descentralizadas, Centros de Participación Comunal, Receptorías y Delegaciones.

QUE en la Resolución General Nº 1283/03 también se previó el mecanismo de actualización del citado Manual, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos trámites y las modificaciones - a los procedimientos y/o circuitos de los trámites ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de las áreas administrativas involucradas, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo.

QUE a través de las Resoluciones Generales Nº 1319, 1325, 1335, 1341, 1347, 1353 del año 2004, Nº 1362, 1367, 1369, 1375, 1379, 1385, 1388, 1393 del año 2005, 1433, 1434, 1443, 1445, 1448, 1454, 1459, 1466, 1469, 1477, 1485 del año 2006, 1500, 1510 del año 2007, 1563, 1583 ,1590,1596 y 1607 del año 2008 se efectuó la aprobación de las actualizaciones realizadas al Manual de Procedimiento hasta el 30-09-2008.

QUE se estima conveniente aprobar las modificaciones y/o incorporaciones realizadas al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" efectuadas informáticamente durante el mes de Octubre del año 2008, que oportunamente fueron comunicadas por la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión a todos los sectores, siendo las mismas de uso obligatorio a partir de su notificación, por parte de ese sector.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 31-10-08 al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" aprobado por Resolución General Nº 1283/03 y sus modificatorias, detalladas en el Anexo I (con 1 foja útil) y descriptas en el Anexo II (con 20 fojas útiles), los que forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	DETALLE DE INCORPORACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE TRÁMITES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	1
II	DESCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES INCORPORADOS Y/O MODIFICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	20

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el citado Manual a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. Los Anexos I y II estarán disponibles para su consulta en el Área Despacho - Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1200

Córdoba, 14 de agosto de 2008

VISTO: el expediente Nº 0045-014240/07, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 00227/08 se autorice la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE BASE GRANULAR Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS EN LA LOCALIDAD DE LAS ARRIAS", por la suma de $ 102.600,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta a fs. 4/5 del FºUº 2, convenio suscripto con fecha 4 de junio de 2007 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el señor Ministro Ingeniero Hugo Atilio TESTA por una parte y por la otra la Municipalidad de Las Arrias representada por su Intendente, David E. CARO, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la pavimentación de calles internas en dicha Localidad, en el marco de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que a fs. 7/8 del Fº Uº 2 de autos obra Ordenanza Municipal Nº 330/07 y su Decreto promulgatorio Nº 27/07 y a fs. 12 conformidad del Intendente Municipal para la realización de la referida obra.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad ha efectuado la Memoria Descriptiva y confeccionado los pliegos y presupuesto respectivo todo lo cual ha sido aprobado mediante su Resolución Nº 00227/08.

Que se acompaña documento de Afectación Preventiva Nº 2212/08, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Por ello, las previsiones del artículo 144 - inciso 4 y 190 y 191 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 216/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0598/08

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 4 de junio 2007, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

representado en ese acto por el señor Ministro Ingeniero Hugo Atilio Testa, por una parte y por la otra la Municipalidad de Las Arrias representada por su Intendente, señor David E. Caro, que como Anexo I, compuesto de Dos (2) fojas, integran el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Dos Mil Seiscientos ($ 102.600,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2212/08, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2, Proyecto 64, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 951 - 27/10/08 - Contrátase con la firma Petrored Argentina S.A. la provisión de un sistema de control y gestión de consumo de combustible para ser implementado en la Ciudad de Córdoba y en el interior provincial, desde la suscripción del presente instrumento legal y por el término de cuarenta y cinco (45) días, por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Veintisiete Con Noventa y Nueve Centavos ($ 48.027,99), en idénticas condiciones a las establecidas en el Decreto Nº 1.879/2003. Facúltase a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que pudieren corresponder para el acabado cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, debiendo tomar los recaudos necesarios a los efectos de que Petrored Argentina S.A. presente la garantía a la que se alude en los fundamentos del presente acto, s/ Expte. Nº 0378-079508/2008.-

RESOLUCION Nº 952 - 27/10/08 - Contrátase con la firma Next Way Informática, de Lucas Emiliano Carreño, la adquisición de dos (2) cámaras Sony HVR 1000 PAL, de grabación profesional de audio y video de alta calidad en formato HDV y mini DV, lente 10 x (optical), tecnología C-MOS, entrada de micrófono 3.5 mm., 2 canales de audio RCA, visor LCD y a nivel de ojo, sistema estabilizador Super Steadyshot, captura de imágenes conmutables de 4:3 a 16:9, entrada y salid I-link, con parasol, tapa de lente, micrófono, cubierta protectora del micrófono, ocular del visor, batería recargable NP-F570, adaptador CA, cable de alimentación, cable RCA de audio/video y CD ROM con manual; dos (2) micrófonos magneto, compuesto de transmisor PT 16, receptor PR 16 y micrófono de corbata que funciona en la banda de UHF, con 16 frecuencias de transmisión/recepción y fichas de conexión profesionales; dos (2) trípodes Manfrotto 055 con cabezal fluido de video; dos (2) iluminadores de cámara lámpara BI-PIN de 12 voltios y 50 vatios filtro anticalórico, soporte regulable, batería de 12 voltios de gel de 7 amperes y riñonera Vizón; cuatro (4) baterías de larga duración para Sony HVR 1000, modelo NPF 960 y dos (2) bolsos de transporte para cámara, por la suma total de Pesos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos ($ 30.944,30), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses nueve mil trescientos setenta y siete con siete centavos (U$S 9.377,07). Dispónese que la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que la firma Next Way Informática, de Lucas Emiliano Carreño, presente la garantía a la que se alude en los considerandos del presente acto. Impútese la suma de Pesos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos ($ 30.944,30) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Sub Parcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 9.160/2008. Autorízase a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, pudieren surgir por la variación de la cotización en que fue realizada la oferta, s/ Expte. Nº 0378-080575/2008.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION Nº 371 - 3/09/08 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Sergio Mario Muzi, en su calidad de apoderado de la firma Ferrarini I.F.S.A. en contra de la Resolución N° 057 de fecha 27 de febrero de 2008 de esta Subsecretaria, por resultar sustancialmente improcedente. CONCEDER ante el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos el Recurso Jerárquico interpuesto por el por el Dr. Sergio Mario Muzi, en su calidad de apoderado de la firma Ferrarini I.F.S.A., en contra de la Resolución N° 057/08, s/ Expte. Nº 0416-038095/04.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 294 - 26/08/08 - Aprobar La documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Esc. Pedro Goyena (Zona Rural San Isidro), Reparaciones Generales y Refuncionalización en el Jardín de Infantes 24 de Septiembre de la Localidad de Capilla de Sitón - Departamento Totoral - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/25 y 40/52, cuyos Presupuestos Oficiales, ascienden a las sumas de Pesos Cincuenta y Cinco Mil ($ 55.000,00) y Pesos Sesenta y Cinco Mil ($ 65.000,00), respectivamente, totalizando la cantidad de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00), importe que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de Capilla de Sitón, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 56/57, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013503/2008.-

RESOLUCION Nº 276 - 12/08/08 - Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones de Cubierta de Techo en la Escuela Domingo Faustino Sarmiento de la Localidad de Matorrales - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/26, cuyo Presupuesto Oficial, ascienden a las sumas de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Matorrales, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 30, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013504/2008.-

RESOLUCION Nº 283 - 15/08/08 - Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Refacción de baños, revoques e instalación de termotanque en la Escuela Fray Mamerto Esquiú de la localidad- Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/26, cuyo Presupuesto Oficial, ascienden a las sumas de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Matorrales, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 30, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013506/2008.-

RESOLUCION Nº 281 - 13/08/08 - Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación de Cubierta y Refacciones varias en el edificio de la Escuela "25 de Mayo" de Colonia Campo Crespo de la localidad de Ballesteros - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/30, cuyo Presupuesto Oficial, ascienden a las sumas de Pesos Treinta y Ocho Mil ($ 38.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Ballesteros, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 34, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013507/2008.-

RESOLUCION Nº 295 - 26/08/08 - Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en IPEM Nº 76 Gustavo Riemann de la localidad de Villa Rumipal - Departamento Calamuchita- Provincia de Córdoba", que corre a fs. 15/22, cuyo Presupuesto Oficial, ascienden a las sumas de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Intendencia Municipal de Villa Rumipal, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 26, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013508/2008.-

RESOLUCION Nº 302 - 2/09/08 - Aprobar la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales, SUM y Casa del Docente en la Escuela Hernandarias de saavedra y Reparaciones Generales en SUM y Herrería en la Escuela Bartolomé Mitre, ambas de la localidad de General Fotheringham - Departamento Tercero Arriba- Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/26 y 41/49, cuyos Presupuestos Oficiales, ascienden a las sumas de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) y Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00), respectivamente, totalizando la cantidad de Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00), importe que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de General Fotheringham, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 53/54, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013509/2008.-